

don Claudio Mendoza, que había estado algunos años en la finca con el mismo carácter y de la que se había separado cinco meses antes.

Para quitar la administración del señor Uribe, procedió el señor López-Portillo, como había procedido para quitar á Huart, le dió dinero, indemnizándolo con la suma de dos mil pesos, quitó el último elemento de la administración de Huart, y comenzó la que debía dar lugar á esta averiguación.

¿Qué trabajos fueron los que el Senador López-Portillo desempeñó en el encargo recibido? Llevaba los apuntes de Caja y recibía los estados que de la hacienda le enviaban, estados que pasaba al contador, junto con los apuntes de Caja, para que el señor Navarro, sin vigilancia de ninguna especie, hiciera los asientos, porque el señor López-Portillo ha declarado—fojas 57 vta.—“Que los libros— no los ha revisado por su incompetencia en la materia.”

Respecto á la finca de San Bartolo, Mendoza dice—fojas 126 vta.—“que el señor López-Portillo no tomó ninguna ingerencia en el manejo de la hacienda, limitándose á aprobar la gestión del exponente.”

El Senador López-Portillo, era, pues, un administrador general que no se ocupaba, ni del manejo de los bienes, ni de la contabilidad que ese manejo exigía, y cobraba por ese trabajo la tercia parte de los productos que esos bienes producían.

Como trabajos profesionales se ha hecho mención especial de uno: el arreglo con don Francisco Cayo de Moncada, hermano de la señorita doña Dolores, por el que se transigieron las dificultades que hasta entonces habían tenido para el reparto de las aguas del arroyo de San Bartolo. Se pidió al Notario copia certificada de la transacción, y sobre el particular fueron examinados los señores Licenciados Francisco Díez de Bonilla y Juan Galindo Pimentel, quienes atestiguan los trabajos del Senador López-Portillo en el asunto. El acusador, por su parte, ha presentado un contrato por el que aparece que la transacción celebrada por el señor López-Portillo tuvo que rescindir á poco de dejar la administración de los bienes el acusado.

Transcurrió así el primer año y algo más de la gestión del Senador López-Portillo, esto es, transcurrieron catorce meses y catorce días. Durante ese tiempo el nuevo apoderado, según asegura, había remitido, como el anterior, á la señorita Moncada, los Cortes de Caja, ó mejor dicho, copia de las entradas y salidas de la Caja. Siguiendo en esto la táctica de Huart, exigió á la señorita su firma en las copias que le presentaba; pero ella sólo firmó las primeras, sin que se sepa realmente qué sucedió con las demás.

Esas relaciones de Caja, ó cortes, como los llama el acusado, tenían un objeto, enterar á la señorita del estado de sus negocios y llevaban una mira, ó mejor dicho una pretensión: que quedaran aprobadas así, las cuentas del apoderado.

Pero esas relaciones no tienen, como veremos más adelante ningún valor, porque sólo relatan, y eso con poca fidelidad, una faz del estado de los negocios que estaban al cuidado y vigilancia del Senador López-Portillo.

Al finalizar el año agrícola, que como hemos dicho ya, en esa vez fué de catorce meses catorce días, se hizo un proyecto de balance, que según dicen el acusado y Navarro, fué enviado á la señorita Moncada y al señor Mendoza. Ese proyecto se hizo sobre la base de que el señor López-Portillo era socio de la señorita Moncada, y no era socio, sino mandatario asalariado, que en derecho son cosas distintas.

Esta distinción la hace de una manera clara y expresa nuestro Código de Comercio en su artículo 318, que dice á la letra:—“Si el principal interesare al factor en alguna ó algunas operaciones, respecto á ellas y con relación al principal, el factor será reputado asociado.”

Ni el factor ni el dependiente tendrán este carácter, ni el de socios, si sólo los interesare el principal en las utilidades del giro, reputándose sueldo dicho interés.

Es claro que el Sr. López-Portillo y Rojas, que tenía la dirección de los bienes de la señorita, y estaba autorizado para contratar respecto á todos los negocios concernientes á la hacienda de San Bartolo por cuenta y en nombre de la señorita Dolores Moncada, era un factor. (art. 309 del Código de Comercio).

Es claro también que el señor López-Portillo y Rojas, que no se obligaba ni limitada ni solidariamente con la señorita Moncada en los negocios que dicha señorita tenía, no era, por tanto, su socio; no había sido jamás esa la idea de las partes.

“Si está convenido que el factor participe de un tanto por ciento en las utilidades líquidas de la explotación (factor interesado) no por eso se le reputará asociado al dueño del negocio—dice Cosack, en su tratado de Derecho Comercial, 157. Otro reputado autor dice: “Algunas veces el factor recibe una parte proporcional en las utilidades; pero eso no debe hacerlo considerar como un asociado. El contrato que liga al patrón y al factor es una prestación de servicios mezclados de mandato.” (Lyon Caen y Renault.—Tom. III, pág. 466, Núm. 530). El mismo autor dice en otro párrafo: “Cuando la intención de formar una sociedad no está expresa en el contrato, éste no constituye una sociedad, sino un contrato de prestación de servicios con un salario aleatorio.” (Lyon Caen y Renault. Tom. II, pág. 46, Núm. 58). La legislación extranjera tiene disposiciones idénticas á la nuestra. El Código Italiano, en su artículo 86, dice: “La participación en las utilidades acordada á empleados ó personas que dependen de una sociedad por la remuneración total ó parcial de sus servicios, no les da por ese solo hecho el carácter de asociados.” Lo mismo dice la ley inglesa de 5 de Julio de 1866: “Un contrato en virtud del que un empleado recibe de una persona dedicada á actos de comercio ó á una empresa, parte de las utilidades como remuneración por sus servicios, no la obliga por ese solo hecho como asociado, ni tampoco le da los derechos de asociado.”

Por las doctrinas y leyes invocadas, se ve cuál era el carácter que tenía el señor López-Portillo y Rojas, y cuáles las relaciones jurídicas que lo unían á la señorita Moncada. Por otra parte, el contrato es muy claro sobre la materia; expresamente se dice que es un contrato de prestación de servicios y que el honorario del señor López-Portillo y Rojas sería la tercia parte de los productos líquidos de los bienes de la señorita.

Esta cuestión es importante en concepto de la Sección, porque fijada la naturaleza jurídica del contrato que ligaba á la señorita Moncada con el acusado, se pueden definir las obligaciones y los derechos de ambas partes.

Especialmente, para la estimación de las utilidades que correspondían al señor López-Portillo, y la forma de estimar el producto de esas utilidades, era indispensable empezar por fijar la posición jurídica, conforme al contrato de 28 de Marzo de 1907, del señor Senador don José López-Portillo y Rojas.

Fijada la posición jurídica y definido que no era un socio de la señorita Moncada, sino un mandatario, estudiaremos el punto de partida de su demanda, que es la base de este capítulo de acusación, y ese punto de partida es el balance de 4 de Mayo de 1907. Ese balance, como todos, está basado en una contabilidad: es preciso, pues, estudiar ésta.

La contabilidad fué llevada por el Sr. Feliciano Navarro, bajo la responsabilidad de quien lo había nombrado, el Senador López-Portillo, así expresamente lo reconoce este señor—fojas 57 vta.

El señor Navarro ha declarado ampliamente en esta averiguación, á la que ha traído no sólo sus explicaciones verbales, sino un informe detallado procurando justificar los asientos en los libros: un verdadero alegato en que se busca, no sólo la justificación de la contabilidad, sino la de toda la conducta del Senador López-Portillo, argumentando hasta en los puntos netamente jurídicos.

La contabilidad está escrita en un Libro de Inventarios, un Diario y Mayor debidamente timbrados, y como auxiliares un Libro de Caja, uno de Cuentas Corrientes y los estados semanales, que remitía el administrador de la hacienda de San Bartolo.

Estos libros fueron presentados á la Sección por el apoderado de la señorita Moncada, Licenciado Manuel Macías. Posteriormente en el careo entre los señores López-Portillo y el Contador Navarro, éste exhibió la libreta que contiene la cuenta con el Banco Central Mexicano.

Llamaremos primeramente la atención sobre la cuenta del Banco. En la libreta se lleva la cuenta de cheques que el Senador López-Portillo había abierto á nombre de la señorita Moncada en el Banco Central. De esa libreta debieron tomarse los datos para los asientos que en la cuenta del Banco se llevaban en los Libros de la señorita Moncada á cargo del señor Navarro, bajo la responsabilidad del señor López-Portillo. Sin embargo, comparando los asientos en la libreta y en el Diario de la señorita Moncada encontramos lo siguiente:

Cantidades entregadas al Banco, según los libros de la señorita Moncada, folio 67 del Diario.

Mayo de 1906	
Junio id.	
Julio id.	
Agosto id.	
Septbre. id.	
Octbre. id.	
Enero id.	
Febrero id.	
Abril id.	

\$	
5.000.00	
283.00	
6.430.87	
10.000.00	
7.955.21	
11.327.75	
6.000.00	

Cantidades recibidas por el Banco, según la libreta presentada por el señor Navarro.

\$ 10.000.00
5.044.58
283.00
6.430.00
10.000.00
7.473.07
11.327.75
455.70
6.000.00

Comparando los saldos encontramos que en 4 de Mayo de 1907 el saldo según la libreta era de \$4.876.11 y según los libros era de \$5.126.11.

Los datos anteriores demuestran elocuentemente lo que es esa contabilidad y qué fe puede merecer. Esas cantidades debían coincidir exactamente, al centavo.

Y en esta materia no caben explicaciones, los asientos en los libros deben basarse en las entregas que el Banco anota en la libreta y cuan-

do no coinciden los asientos con los apuntes de la libreta, la contabilidad no puede ser perfecta, porque es falsa.

En los libros timbrados, que lleva la historia oficial del negocio sólo hay dos series de asientos: la primera lleva la fecha de 31 de Marzo de 1906 y sólo contiene el inventario por el que recibió el señor López-Portillo y Rojas, indispensable para abrir la contabilidad: la segunda lleva la fecha de 4 de Mayo de 1907, que es la serie que sirvió para formar el balance del primer año agrícola y en él figuran como utilidades por su 33 1/3 por ciento las cantidades tomadas por el señor López-Portillo durante su administración. La última serie lleva la fecha de 11 de Diciembre de 1907, y resume las operaciones practicadas por la administración que cesaba, en el período de 4 de Mayo á 11 de Diciembre de 1907.

La segunda serie de asientos, abarca un período de catorce meses catorce días y engloba las operaciones, de tal manera, que se hace muy difícil entresacar el verdadero estado de los negocios. No es el Diario, el libro en que se han asentado día por día todas las operaciones que ha hecho la negociación, como previene en el artículo 39 del Código de Comercio, sino un extracto de las operaciones practicadas durante todo el período que abraza el asiento, y en que, con un laconismo que lleva al ánimo la confusión, se anotan las operaciones, sin dar más explicación de ellas que el envío á los estados semanales que remitió el administrador de la hacienda, detallando las operaciones practicadas en la finca. En algunos casos, como sucede en el asiento referente al Banco, sólo se apuntan las cantidades. En el libro Mayor el laconismo es aún más importante, se usa invariablemente la frase: según Diario y nada más.

Para aclarar esos asientos hay necesidad de ocurrir al libro de Caja, en el que, no se observa siempre el orden cronológico para asentar las operaciones. En este libro hay asientos que no tienen fecha, otros que la tienen posterior á los asientos inscriptos más abajo, y otros que llevan una fecha y se asegura que la operación se verificó en fecha distinta, folio 88 vta.

Todas estas irregularidades pretenden ser explicadas por el señor Navarro en su declaración y en el Memorándum que presentó después, diciendo que la ley no obliga á hacer los asientos día á día, sino á ponerles la fecha en que pasaron y que era imposible hacerlo como previene la ley. Agrega que la contabilidad es así más clara. La Sección se abstiene de calificar esta afirmación.

El Memorándum del Sr. Navarro.

El Contador Navarro pretende, en su Memorándum, defender este punto, y aun cita la disposición del Código de Comercio, sosteniendo que cuando el Código dice: "podrán anotarse en un solo asiento las que se refieren á cada cuenta y se hayan verificado en cada día" quiere decir que pueden anotarse en un solo asiento las que se refieren á diversas cuentas y se han verificado en catorce meses catorce días.

La otra razón, la de que se enviaban los estados con retardo, sería una buena razón para que los asientos se hicieran con retardo, pero no con distinta fecha de la en que se expresaron.

Cierto que no llegando oportunamente los estados que enviaba el administrador de la Hacienda y, sobre todo, estando ésta situada lejos

del lugar donde se lleva la contabilidad, no era posible hacer el asiento el día en que la operación se había verificado, pero no era tampoco ello un obstáculo para que el asiento se hiciera días después con la fecha en que realmente la operación se verificó, ó con la fecha en que el asiento se hacía.

El gran argumento del señor Navarro en esta materia es, que el perito que nombró el señor López-Portillo, para que dictaminara ante el señor Juez Tercero de lo Civil, declaró perfecta esa contabilidad y la Sección, que no tiene que juzgar á ese perito, que sólo tiene que ver los hechos, y las constancias de los autos, tiene que decir que ese señor perito ó se equivocó, ó á sabiendas ha producido un informe falso á la autoridad.

Bastarían, señor, las diferencias que hemos dejado anotar para que esa contabilidad no pueda considerarse perfecta; pero el señor Navarro, que es muy hábil en números, confiesa en su Memorándum—fojas 21—que esos errores provenían de olvidos del señor López-Portillo, y en ese caso de este señor es toda la culpa.

Sostiene también el señor Navarro que las cuentas de "diferencias por aclarar" y "cuentas pendiente de aclaración" deben figurar en el Activo, porque son activo, y que para que dichas cuentas desaparecan se requiere necesariamente que su saldo se aplique en todo ó en parte á la misma señorita, al señor López-Portillo y al señor Mendoza." Así fácilmente balanceará todas sus cuentas el señor Navarro, cargando su importe á la señorita Moncada.

Pero estudiando la cuenta de caja nos encontramos que se saldaba generalmente entregando al señor López-Portillo que el sobrante, si lo había, ó abonándole, por entregas que se suponía hacía, cuando el saldo de la caja era acreedor.

El siguiente cuadro explica la situación real la caja mes á mes:

CÓMO SE SALDÓ LA CAJA

MESES.	Movimiento de caja.	Saldo deudor de la Caja, según el libro de Caja exhibido por el Licenciado Macías y llevado por el Sr. Navarro.	Cantidades entregadas por el Licenciado López-Portillo para salir la Caja, según el libro de Caja.	Cantidades tomadas por el Licenciado López-Portillo de la Caja Moncada.	Saldo de la cuenta de la señorita Moncada en el Banco Central.
Mayo de 1906.	\$ 6780.33	\$ 53.70	\$ 79.71		\$ 4815.38
Junio "	11943.91				3049.46
Julio "	4213.42	198.52			112.79
Agosto "	12017.25			\$ 101.43	1404.93
Septbre. "	11823.10		17.76	59.40	11404.93
Octbre. "	11450.97			2000.00	14194.65
Novbre. "	16125.38			335.00	9699.90
Dicbre. "	6480.75	1722.50			6526.13
Enero de 1907.	16594.25	2806.98			7584.55
Febrero "	40158.78	14063.88			7243.40
Marzo "	11411.76	2294.03			4487.50
Abril "	5724.71		313.32	1288.61	5076.11
Mayo "	21071.42		226.12	3737.74	6230.81
Junio "	8718.86		14.20	1700.00	4673.17
Julio "	4600.77		905.00	853.40	5497.40
Agosto "	7520.34		12.96	3630.00	2090.02
Septbre. "	9955.72		0.36	634.00	10114.50
Octubre "	17473.51			1800.00	
Novbre. "	16610.13	1.70	8.80	2879.99	
				1456.10	
				3395.00	
					7270.51

Esto es, la Caja realmente nunca había necesitado que el señor López-Portillo hiciera suplementos, porque siempre hubo fondos disponibles en el Banco. Esos préstamos, pues, ¿qué significan? Probablemente que esa contabilidad se ha forjado á última hora, que no es la historia fiel de los negocios llevados por el administrador.

Es inexplicable que se saldara la Caja en siete meses, con préstamos que hacía el señor López-Portillo, habiendo, como había, dinero en el Banco. Si las operaciones se hubieran hecho diariamente como dispone la ley ó siquiera se hubieran hecho cada mes, como dice Navarro—Memorándum fojas 19—se habría visto al finalizar el mes, que faltaba dinero y se habría extendido un cheque; pero como probablemente, esa Caja y esos apuntes se han hecho mucho tiempo después, no era posible enmendar las cosas por medio de cheques y se adoptó el procedimiento de los préstamos. ¿Pero es explicable que el Senador López-Portillo tomara cada mes cantidades, por cuenta de utilidades, para reintegrarlas, en parte, al finalizar el mes, en calidad de préstamo? Parecería entonces, si el hecho fuera cierto, que había habido el propósito deliberado de hacer cambiar la naturaleza de los saldos y que en el momento de una liquidación en vez de discutir utilidades que correspondieran al apoderado, se pudieran exigir cantidades prestadas y de las que había la prueba concluyente en los libros de contabilidad de la deudora.

Es posible que todo esto se haya hecho de una manera inocente y por pura torpeza, pero sin duda se hizo de una manera indebida. De todos modos, este estado de las cosas nunca pudo conocerlo la señorita Moncada, porque á ella no se le enviaba la nota de las existencias en el Banco, y si las relaciones llevaban por objeto que estuviera al tanto de las operaciones, enviando relaciones incompletas no se lograba el objeto; y si buscaba una aprobación á la contabilidad, la prueba resulta nula, porque nada significan ya no las firmas, la aprobación expresa de la señorita Moncada á relaciones incompletas y en algunas ocasiones erróneas. Ellas llevarán siempre la marca del error y nadie puede aprovecharse del error de una persona para enriquecerse con perjuicio de esa persona sin cometer un delito—artículo 413 del Código Penal.

Si en esas cuentas hay un delito, su aprobación, como la dada á Huart, nada significa porque no puede haber transacción con las acciones penales ni admiten éstas arreglos ni perdones cuando no son acciones privadas. Era, pues, inútil la firma de la señorita Moncada en esos cortes de Caja.

Pero de ellos sólo hemos visto dos: Los demás el Lic. Wiechers, manifestó á la Sección que ignoraba dónde estarían.

De los dos cortes de Caja, uno, el que corresponde al mes de Mayo de 1906, no corresponde á los asientos del libro de Caja.

En el corte ó copia de Caja presentado á la señorita y que obra en el juicio civil á fojas 50, se señala como movimiento de Caja la cantidad de \$6,237.67, mientras ese movimiento en el libro respectivo es de \$6,780.30. Lo mismo sucede con los saldos en el corte de Caja el saldo es de \$53.10, mientras que en libro el saldo es de \$53.70.

La diferencia en el Debe consiste en que él cargó á la Caja una cantidad que se había entregado indebidamente al señor López-Portillo y en el Haber se abonó una cantidad, que no es enteramente igual, como entrega hecha al señor Juan Salvador Agraz para las obras de reparación de la casa de las Estaciones.

Como se ve hay diferencias que si bien en los saldos no son de consideración, no debían existir. Esas relaciones de Caja, ó eran copias fieles de los asientos hechos, ó no. Si eran copias debían ser exactamente iguales á los asientos corridos en los libros, y si no lo eran, no tenían ningún objeto.

Cómo se llevaba la Caja.

La Caja, por otra parte, se llevaba de una manera irregular. No era el apunto exacto de las entradas y salidas, anotando el saldo existente, sino que como dice el señor Navarro, con una candidez que anota. "Los asientos de Caja obedecían á las correspondientes notas. "Los asientos de Caja obedecían á las correspondientes notas que me pasaba el señor López-Portillo y Rojas, La Caja se saldaba, naturalmente, ya en pro ó en contra, con la cuenta del mismo señor López-Portillo y Rojas,"—memorándum, fojas 21.—Esto es, la Caja de la señorita Moncada se había convertido en el bolsillo del señor López-Portillo y Rojas, y esto le parece al contador señor Navarro, una cosa natural, tan natural que extraña que los peritos que hayan leído su memorándum, no se hayan quedado perplejos de tanta naturalidad.

Y de esta manera, tan natural, hizo el señor Navarro desaparecer del activo real de la señorita Moncada \$50,660.17 que importaban los granos y semillas en trojes, como veremos al estudiar más abajo el delito de fraude que se imputa al señor López-Portillo y Rojas.

Para justificar la desaparición del valor de las siembras en el campo, se emplea otro argumento. La confusión que se quiere hacer pasar en la cuenta de granos y semillas no era posible en este caso, porque ese valor no se incluyó en el Inventario de 31 de Marzo de 1906. Pero como el señor Navarro ha de justificar todo, porque para eso se le buscó, dice: ese valor no se consideró porque es la costumbre que esos valores no se tengan en cuenta. Son valores aleatorios: lo que está en el campo se puede perder, no se sabe lo que producirá, pertenece al que lo cosecha. Sin embargo, cuando se trata del mismo valor, dejado en el campo, por el señor López-Portillo ya no hay costumbre ni valor aleatorio, entonces sí se puede estimar: entonces por lo que produjo el año anterior—fojas 11 del memorándum de Navarro, según cuaderno;—se puede tener el valor positivo de un trabajo en vías de formación.

¿Dejarán de ser las siembras un valor á pesar de todas estas razones? Representan capital empleado, trabajo emprendido, producto realizable una vez cosechado?

En la cuenta respectiva, se han cargado las cantidades pagadas por las siembras, granos empleados, jornales pagados, herramienta gastada, etc., etc. En el balance de 1906, estos gastos han figurado como pasivo de la negociación, esto es, se cargaron á la señorita Moncada. ¿es justo, es debido, que ella reporte los gastos únicamente, y los productos se repartan entre todos? Sería inmoral pretenderlo. La justicia, la razón y la moral, condenan tal pretensión.

La costumbre no puede autorizar este despojo: Esto es una irregularidad: pero ni siquiera se ha demostrado la existencia de dicha costumbre, sobre esto no existe más que el dicho del señor Navarro. En contra de esta aseveración, está el hecho de que se estimaron las siembras en el inventario formado por don Porfirio Uribe y don Claudio Mendoza, al entregar la Hacienda de San Bartolo, aquél á éste: si la costumbre autorizara que las siembras no tuvieran ningún valor, ¿las

habrían hecho figurar en el inventario dos hombres prácticos como lo son, sin duda, los administradores de San Bartolo?

Por otra parte es un hecho que en el inventario presentado por el Licenciado López-Portillo ante el Juez de lo Civil, documento que prueba plenamente en su contra sin autorización de la señorita Moncada, sin que ella tuviera la menor noticia se ha quitado aquel valor, al pasar á los libros el inventario. ¿Es lícito lo hecho? seguramente no.

Las siembras correspondían principalmente al trigo que en la Hacienda de San Bartolo se cosecha, según Mendoza, en Junio, esto es, se trataba de una siembra casi hecha.

Pero haciendo un lado el valor que puedan tener las siembras, es indiscutible que tenían alguno: cuando menos los gastos hechos hasta la fecha en que se encargó de la administración del señor López-Portillo. ¿Cómo no considerar este valor para deducirlo del importe del trigo vendido?

El Contador Navarro ha dicho que en el inventario que él tuvo á la vista no estaban consideradas las siembras en el campo y que por esto no las pasó á los libros respectivos, y al efecto ha presentado un inventario que sólo tiene la firma del señor Porfirio Uribe y lleva la fecha del 19 de Febrero de 1906. Ciertamente, en este inventario se omitió la partida de siembras ¿pero eso quiere decir que no existiera ese valor? Justifica este hecho, siendo cierto que se omitiera al hacer el cálculo de las utilidades, al finalizar el año, considerar este valor como perteneciente á la señorita Moncada? De ninguna manera. El inventario de 19 de Febrero, en primer lugar, no tiene ninguna fuerza jurídica, es un papel presentado por un testigo, Navarro, sin que nadie lo haya reconocido, ni podido se tenga como prueba. Pero haciendo á un lado todo esto, el inventario de Navarro está en contradicción con el que oficialmente presentó en los autos el apoderado del señor López-Portillo, y que él reconoció expresamente ante la sección. Tal inventario esta firmado por Uribe y Mendoza; y éste al declarar ante la Sección, reconoció expresamente el documento. Se trata, pues, de un documento legalmente reconocido, presentado por el Senador López-Portillo en un juicio civil y por tanto prueba plenamente en su contra. Pero prescindiendo de la cuestión de forma y del valor (jurídico de la prueba, este último), inventario contiene un hecho cierto, la existencia de las siembras en el campo, mientras el otro acusa una omisión. Explicable, pues, que se hubiera omitido, si es que realmente ese inventario sirvió para pasar á los libros el activo de la señorita Moncada en 31 de Marzo de 1906, no es el que, al hacer el cálculo de utilidades, no se haya tenido en cuenta el valor de las siembras; valor que pertenecía exclusivamente á la señorita Moncada y que indebidamente se incluyó entre las utilidades del año agrícola que terminó el 4 de Mayo de 1907.

El señor Navarro hace, para la liquidación, una diferencia entre los gastos generales que corresponden á la negociación y los que son á cargo personal de la señorita Moncada; pero no teniendo socios la señorita Moncada, esta distinción no cabe; siendo la única dueña del negocio sólo son de su cuenta personal las cantidades gastadas en sus personales atenciones. Deducir, pues de la cuenta de gastos generales, los intereses pagados por el préstamo de cincuenta mil pesos que hizo el Banco de Hidalgo, para cargar su importe á la señorita Moncada, es ilegal. Este gasto, en la negociación Dolores Moncada, es un gasto que debe ir á la cuenta de gastos generales. Lo mismo debe decirse de las demás cantidades que se han cargado á la señorita Moncada como si hubieran sido gastos de ella.

Si el señor López-Portillo hubiera sido socio de la señorita Moncada, entonces sí debieran separarse en la cuenta de gastos generales aquellos que importaran una responsabilidad personal de uno de los socios, como por ejemplo la pensión que se paga á la señorita María de Jesús Moncada, las contribuciones de la casa que habita la señorita doña Dolores, etc., etc.; pero no teniendo socios, todos estos gastos no hay motivo para que figuren en la cuenta personal de la única dueña del negocio. Y hacerlo así, es disminuir sus utilidades ilegalmente.

El contrato entre el señor López-Portillo y la señorita Moncada es muy claro: el apoderado recibirá la tercia parte de las utilidades líquidas que produzcan los bienes, esto es, la tercia parte de lo que la señorita utilice en el año, y no siendo estos gastos aprovechamiento en favor de la señorita Moncada, resulta perjudicada al cargársele á ella en su cuenta personal.

La discusión de este punto, realmente, no es de esta averiguación: debe discutirse en el juicio civil respectivo, cuando se discuta la responsabilidad del señor López-Portillo y se liquiden sus cuentas con la señorita Moncada. Para los efectos de esta averiguación, basta que la cuenta esté líquida para que el Senador López-Portillo esté obligado, conforme á la ley á exhibir las cantidades de que ha dispuesto. Porque la ley lo que sanciona es que en la disputa entre mandatario y mandante, éste no litigue despojado, esto es, que no se le haga la guerra con su propio dinero.

Estudiada la contabilidad presentada por el Senador López-Portillo debemos entrar en el estudio del hecho imputado.

El artículo 1066 del Código Penal dice: "Los abogados que habiendo recibido como tales ó como apoderados alguna cantidad en dinero, créditos, fincas, mercancías ú otros valores, los distraigan de su objeto ó á su tiempo se nieguen á dar cuenta de ellos con pago, serán castigados como reos de abuso de confianza." Los elementos, pues, de este delito son: que se hayan recibido cantidades de dinero, créditos, fincas, mercancías ú otros valores: que se hayan recibido estas cantidades por los abogados como tales ó como apoderados: que se hayan distraído de su objeto ó se nieguen á su tiempo á dar cuenta de ellas con pago.

¿El señor López-Portillo recibió de la señorita Moncada dinero, créditos, fincas, mercancías ú otros valores? Sí. El hecho está demostrado en autos con la propia declaración del Senador López-Portillo; á fojas 57 dice: "que el exponente recibió los bienes conforme al inventario que obra á fojas 56 y 73 del cuaderno principal del juicio que ha venido siguiendo contra la señorita Moncada."

¿Con qué carácter los recibió? Los recibió como apoderado de la señorita Moncada, la escritura de procuración de fecha 28 de Marzo de 1906, consta en autos á fojas 35 del cuaderno principal del juicio seguido ante el Juez 3º de lo Civil, y además, á fojas 35 vuelta, dice el Senador López-Portillo—"cuando el exponente dió principio á sus funciones de apoderado y administrador de aquella—la señorita Moncada."

Consta también, por los estados semanales y la correspondencia de don Claudio Mendoza, que obra á fojas 143 á 185 del segundo cuaderno de esta averiguación, que recibió dinero por producto de los bienes de que estaba encargado. Consta, además, su confesión á fojas 38—que dice: que Huart, al firmar la escritura de rescisión entregó por su parte, una suma, cuyo monto no puede fijar con exactitud, por no tener el dato á la vista; pero cree fué como de unos diez y seis mil pe-

sos." El monto de lo que entregó Huart consta en la escritura de transacción á fojas 150 detallándose los valores en la cláusula décima.

¿Ha distraído esos valores de su objeto el Senador López Portillo ó se ha negado á dar cuenta de ellos con pago?

La ley al fijar el último elemento del delito de prevaricato supone dos casos: que los valores se distraigan de su objeto, esto es, que se empleen en objeto distinto al que estaban destinados, ó que se niegue el acusado á dar cuenta de ellos exhibiendo en efectivo las cantidades recibidas y que no hayan tenido una aplicación determinada por el poderdante.

¿Puede entenderse para los efectos de la ley penal que se distraigan de su objeto los valores por aplicárselos el mandatario en pago de sus utilidades? Sí: claramente resuelve el caso el art. 1067 del Código Penal que dice: "El artículo anterior comprende al abogado que, á título de que su cliente le es deudor, retenga en todo ó en parte de lo que éste le entregó, á menos que la deuda sea líquida."

Es claro el precepto de la ley. El abogado ó apoderado no puede retener por ningún concepto, ni motivo, los fondos que ha recibido de su cliente, más que en un caso: cuando la deuda del cliente para con él sea líquida." "La ley es estricta en esta materia, siguiendo la doctrina consagrada por la jurisprudencia. "Importa hacer notar que la jurisprudencia, dicen Chauveau y Hélie, aplica, generalmente con gran severidad estas reglas cuando los acusados son procuradores ó notarios. Sus funciones les imponen una rigurosa probidad, y siendo obligada la confianza de las partes, ha parecido que son más culpables cuando distraen los fondos depositados en sus manos. Es por esto que en estos delitos se exige menos para la demostración de los elementos que se le imputan."—tomo V, página 463 número 2296.

Hay, pues, que considerar que el acto de aplicarse por cuenta de utilidades, cantidades recibidas por cuenta del mandante, constituye la distracción de fondos que pena el artículo 1076 del Código. Sólo tiene la ley una excepción, que las cuentas estén líquidas, esto es, que hayan sido aprobadas por el cliente ó por la autoridad, y se haya llegado á una conformidad en el saldo. Si las cuentas están ilíquidas, el mandatario está obligado á rendir sus cuentas, exhibiendo el dinero que debe estar en su poder.

*
*
*

La señorita Moncada por conducto de su apoderado, el Licenciado Luciano Wiechers, desde que se entabló la demanda de reconvencción, fojas 38 del cuaderno principal del juicio civil exigió la rendición de cuentas con pago. El señor López-Portillo por medio de su apoderado el Licenciado Fernando Noriega, negó la reconvencción, fojas 74 del mismo cuaderno, fundándose no en que la cuenta fuera líquida, que no lo es, como en repetidas veces lo ha confesado el Senador López-Portillo en esta averiguación, sino en que no estaba obligado á depositar ese importe.

Después, interpelado por el otro apoderado de la señorita Moncada, el Licenciado Manuel Macías, para que depositara \$27,123.51 que se había aplicado á título de honorarios, negó el derecho de exigir este depósito. Es decir, interpelado judicialmente, para que exhibiera el di-

nero, se ha negado expresamente á ello, reputando deseo pueril, la exigencia de los mandatarios de la señorita Moncada—fojas 83 del cuaderno principal de los autos civiles. Para fijar bien claro este punto, debemos agregar que el Senador López-Portillo y Rojas confesó ante la sección—fojas 131—"que conoció ambos escritos en su oportunidad." Supo, pues, que existía la interpelación, y estuvo conforme, autorizó la negativa dada por su apoderado á la exhibición de los fondos de que había dispuesto.

Sentado lo anterior debemos estudiar estas dos cuestiones: ¿la cuenta del Senador López-Portillo es líquida? ¿Ha rendido sus cuentas el Senador López-Portillo y Rojas? Sobre la segunda cuestión enfáticamente ha dicho que sí. Sostiene que basta la presentación de los libros de contabilidad para que se tenga por rendida la cuenta de un administrador—careo fojas 131—memorándum fojas 42.

¿Qué debemos entender por rendición de cuentas? Nuestro Código Civil hablando de las cuentas que deben rendir los tutores, trae una disposición única que se encuentra en nuestra legislación sobre la materia. Dice el artículo 552 del Código: "La cuenta de administración comprenderá no sólo las cantidades en numerario que hubiese recibido el tutor por producto que hubiere dado, sino en general, todas las operaciones que se hubieran practicado é irá acompañada de un balance del estado de los bienes.

Esta es, como decimos, la única disposición expresa de nuestra ley positiva sobre rendición de cuentas; pero ella es clara y define lo que manda la ley, cuando se habla de rendición de cuentas.

Las entradas y los gastos.

La doctrina en esta materia, confirma la disposición de la ley. "No hay cuenta sin las piezas justificativas de las entradas y los gastos," dice Laurent. —Tomo XXVII, 519, página 577. Y más arriba ha dicho: "dados los términos del artículo 1993, todo mandatario está obligado á rendir cuentas de su administración. En este punto se aplica el derecho común: todos los que administran los negocios ajenos, deben dar cuenta de su administración. Hemos dicho más arriba, que esta obligación incumbe hasta al padre, administrador legal de los bienes de sus hijos. Cuando la ley dice que el mandatario está obligado á rendir cuentas de su gestión, entiende una cuenta regular, es decir, un estado detallado de las entradas y los gastos no basta que el mandatario declare en bloc lo que ha recibido y lo que ha gastado; esto sería una afirmación y no una cuenta. Es preciso que dé en detalle, las entradas y los gastos, que justifique unas y otros." Laurent, tomo XXVII, N. 425, página 553.

Esta misma teoría del juriconsulto belga, está brillantemente expuesta por uno de nuestros más ilustrados abogados. En la sentencia arbitral pronunciada por el Lic. Emilio Pardo, en 26 de Marzo de 1908, en el juicio seguido por don Angel Rodríguez Cabo, contra la señora Matilde Fonns de Rodríguez Cabo, dice: "El señor Lic. Pérez justificó debidamente su personalidad, y sin exhibir tocante á la administración una cuenta propiamente dicha, es decir, un pormenor cronológico de cargos y descargos, se refirió á los libros y documentos que acompañó y exhibió una nota circunstanciada de los honorarios que consideraba